



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**  
 Particulares, anual pesetas . . . **300**  
 Número suelto corriente, **3'00**  
 Id. id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.  
**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 23 de septiembre de 1968

Núm. 115

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 79

El Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en escrito de 2 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil:

"Haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 11 de la Orden General de Vedas y Caza, de 26 de junio de 1968, el Ilustrísimo Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a propuesta de esta Jefatura y previo informe de los Servicios Provinciales de Caza y de acuerdo con las conveniencias cinegéticas locales, ha resuelto:

Que en las provincias de León, Zamora, Salamanca, Cáceres, Palencia, Valladolid, Avila, Burgos, Segovia, Logroño, Soria, Navarra, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida y Tarragona, el ejercicio de la caza menor incluídas las aves acuáticas, durante el período comprendido entre el día 12 de octubre y el primer domingo de febrero, quede limitado a los jueves, domingos y demás festivos de carácter nacional".

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de referencia, se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 19 de septiembre de 1968. — El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3306

CIRCULAR NÚM. 80

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

*Campaña de vacunación contra la viruela ovina*

Declarada en Circular de fecha 13 de septiembre (BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 112), la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal

de Astudillo, requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 144 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con los artículos 137 y 315 del mismo texto legal, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradique la enfermedad. Tal vacunación se ajustará a los siguientes puntos:

1.º Afectará al ganado lanar de las zonas que se señalan.

2.º La vacunación antivariolosa obligatoria se extenderá a las reses de la especie citada de los términos municipales de Melgar de Yuso, Villodre, Valbuena de Pisuerga, Valdespina y Palacios del Alcor. Los Municipios de Villalaco, Cordovilla la Real, Torquemada y Villamediana, limítrofes al término municipal de Astudillo, quedan exentos de esta vacunación por haber sido efectuada recientemente con motivo de la declaración de viruela ovina en el municipio de Torquemada.

3.º La vacunación será practicada por los Veterinarios Titulares siguientes: Para Melgar de Yuso y Villodre, Veterinario Titular de Melgar de Yuso; para Valbuena de Pisuerga, Veterinario Titular de Villalaco; para Valdespina, Veterinario Titular de Amusco; para Palacios del Alcor, Veterinario Titular de Santoyo.

4.º La campaña de vacunación antivariolosa deberá estar concluída a los veinte días de la aparición de su decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º La elección del producto vacunal queda de la exclusiva cuenta de los Veterinarios mencionados.

6.º A tenor de lo que dispone el artículo 137 del vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se ocasionen en la vacunación serán satisfechos por los ganaderos a cuyos animales afecte dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

A) Precio del producto vacunal, cuyo importe será señalado oficialmente por el Laboratorio elaborador.

B) Tasa 3.ª de honorarios, a razón de una peseta por res ovina a partir de 100 unidades, con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por el ganadero no alcance tal cifra, la tarifa citada experimentará un aumento del 25 % si rebasa la mitad del número y un 50 % si no alcanza la mitad (Anejo al Decreto 497/1960 de 17 de marzo "B. O." del 24).

C) Tasa 2.ª de honorarios, a razón de 0,25 pesetas por animal menor, en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña (Anejo al mismo Decreto).

7.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, los Servicios Provinciales de Ganadería verificarán las inspecciones pertinentes para comprobar la eficacia y resultados alcanzados en la campaña de vacunación.

Encarezco a los señores Alcaldes y Autoridades de las localidades citadas, la mayor colaboración para el mejor éxito de las medidas que dispongo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de septiembre de 1968. — El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3293

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Información pública

Por acuerdos de esta Excm. Diputación, adoptados en sesiones del Pleno de fechas 12 de junio, 10 de julio y 11 de septiembre del año actual, se resolvió la adquisición de 5.000 metros cuadrados de terreno, segregados de finca propiedad de don Benigno Mar-

tín Delgado, situada en la Avda. de San Telmo, de esta Ciudad, con el propósito de su ulterior cesión a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N.-S., para que las destine a la construcción de una Granja-Escuela para la formación profesional agraria, doméstico-rural y general de la mujer campesina.

Desarrollando el primer acuerdo, se ha llevado a debido efecto la adquisición mediante escritura pública, y se han aprobado las Bases que han de regular la cesión gratuita del derecho de superficie sobre la indicada finca a favor de la Sección Femenina para los fines expresados, instruyéndose expediente para solicitar la oportuna autorización superior, previa a la formalización de la cesión de referencia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, abriendo un plazo de quince días, para información pública, a fin de oír reclamaciones sobre los citados acuerdos, tal como dispone el apartado g), del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Palencia 17 de septiembre de 1968. — El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

3316

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### TESORERIA

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Tesorería de fecha 14 del actual, por el que se comunicaba a las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes en general, el nombramiento de don Julio Martínez Fernández como Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes, por el presente se rectifica dicho anuncio en el sentido de que el nombrado es DON JESUS FELIPE CARO, por lo que el anteriormente citado don Julio Martínez Fernández carece de toda personalidad en relación con las materias propias del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Palencia 19 de septiembre de 1968. — El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

3303

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### COMISION LOCAL DE POZUELOS DEL REY A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de POZUELOS DEL REY (Palencia), declarada

de utilidad pública por Decreto de 18 de enero de 1968:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona resi-

dente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Pozuelos del Rey 17 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

3290

## MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 393

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Hermanos Manzano, S. L., con domicilio en Palencia, Fábrica de quesos, en solicitud de autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación para dotar de energía eléctrica a Fábrica de quesos en Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hermanos Manzano, la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., de 173 metros de longitud, para servicio de Fábrica de quesos, conductor cable de aluminio-ace-ro de 17,8 mm.<sup>2</sup>, apoyos de hormigón pretensado, aisladores de vidrio tipo "Esperanza", y centro de transformación de interior de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias

de los servicios de electricidad y asimismo de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 10 de septiembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3246

## MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 370

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Vicente de la Fuente Serna, con domicilio en Becerril de Campos, plaza Obispo Ibáñez, número 5, en solicitud de autorización para la instalación de una línea eléctrica para la instalación agropecuaria en Becerril de Campos, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto: Autorizar a don Vicente de la Fuente Serna, la instalación de línea a 220 voltios con tramo aéreo y tramo subterráneo, con cruce sobre la carretera de Palencia a Villada, para dotar de energía a su instalación agropecuaria en la misma localidad. Conductor de aluminio-acero de 74,3 mm.<sup>2</sup>, apoyos de madera pino, aisladores de vidrio de Espe-

ranza. Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la

Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 10 de septiembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3246

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—HH. Angélicas de San Pablo.

FINALIDAD.—Suministro de energía eléctrica a obras de Colegio en construcción en inmediaciones del Camino de la Miranda, en esta Capital.

CARACTERISTICAS.—Línea subterránea de 270 metros de longitud, a 13,2 KV. y centro de transformación.

PRESUPUESTO.—198.790 pesetas.

PROCEDECIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 16 de septiembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3272

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 99 de 1968, por don Pedro Salas Medina-Rosales, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas de 12 de julio de 1968, que desestimó recurso de reposición interpuesta contra el de 19 de abril de 1968, recaídos ambos en expediente sobre alteración de naturaleza jurídica de una parcela en vía pública,

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

3277

## CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

SECTOR DEL SAHARA

Tercio Sahariano D. Juan de Austria  
3.º de La Legión

Don Carlos Díaz Arcocha, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente judicial número 20 de 1968, instruido por la falta grave de acumulación de leves, contra el legionario Urbano Mancebo León, por medio del presente edicto, hago saber:

Se cita de comparecencia al ex-legionario Urbano Mancebo León, hijo de Alberto y de Caya, natural de Villota del Duque (Palencia), de 39 años de edad, de oficio aserrador, de estado soltero, para que en el término de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, efectúe su presentación en el Juzgado del citado Tercio,

o bien se dirija por escrito al Ilmo. Sr. Juez instructor, para notificarle resolución habida en su expediente judicial.

AAIun 16 de septiembre de 1968.—El Capitán Juez instructor, Carlos Díaz Arcocha.  
3302

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción Decano de los de Palencia y su partido.

Por la presente se hace saber: Que el día VEINTIUNO DE OCTUBRE PROXIMO y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al penado GREGORIO SANDIN MONTESO, para garantizar las responsabilidades civiles exigidas en sumario 217 de 1967, por hurto en grado de tentativa.

#### Bienes que se subastan

Una finca rústica al pago de Casa Gómez, que linda al Norte, regato; Sur, vereda; Este, Esteban Mateos y Oeste, Rufino del Río, de mil veinte metros cuadrados, tasada en CUATRO MIL PESETAS.

Otra finca rústica al pago de La Llamada, que linda al Norte, Dionisio López; Sur, Rufino del Río; Este, Aurelio Gutiérrez Cid y Oeste, Ezequiel Cid Martín, de 1.700 metros cuadrados, tasada en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Otra finca rústica al pago de La Era, linda al Norte, Cabeceras; Sur, Cabeceras; Este, Cabeceras y Oeste, Francisco López Puente, mide 450 metros cuadrados, tasada en TRES MIL PESETAS.

Todas estas fincas en término municipal de Ferreras de Abajo, provincia de Zamora.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual al menos, al diez por ciento de su valor.

Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.  
3276

#### CERVERA DE PISUERGA

Don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 20 de 1968, se tramita expediente

de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de fallecimiento de DON MAXIMO BARRIUSO CARDO, hijo legítimo de Tristán Barriuso Alonso y Rosario Cardo Castillo, natural de Barruelo de Santullán, donde donde nació en 15 de agosto de 1926, de estado casado, y vecino que fue de Aguilar de Campoo, de donde abandonó el domicilio conyugal, sin que desde cuya fecha nunca se tuvieron noticias de su paradero y existencia; expediente que se sigue a instancia de la esposa del mismo doña Teresa-Margarita Díez Serrano, mayor de edad, industrial, y vecina de Aguilar de Campoo (Palencia).

Loque se hace público para general conocimiento, conforme preceptúa el artículo 2.042, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cervera de Pisuerga a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—José González de la Red.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.  
3295

#### CARRION DE LOS CONDES

##### Cédula de citación

Cumpliendo providencia de hoy del señor Juez de instrucción de este partido, en las D. previas número 79 de 1968, sobre daños en accidente de circulación, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, para dentro de quinto día, a José Manuel García González, a fin de que preste declaración en aquéllas, y además se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de E. Criminal, por los daños sufridos por el turismo de su propiedad Ford, matrícula WD-H-90.

Carrión de los Condes a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.  
3299

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

##### Requisitoria

José María Rodríguez Da Silva, de 21 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Augusto y Carmen, natural de Gonduria (Portugal), y vecino de Luxemburgo, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de hacer efectiva la multa de 2.500 pesetas, satisfacer la indemnización a que fue condenado, ser reprendido privadamente, así como entregar el carnet a que fue condenado también, y abonar las costas, que le fue impuestas en autos de juicio de faltas número 448 de 1967, por lesiones y daños en accidente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.  
3278

#### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe; Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 193 del presente año, por hurto, contra José Herrero González, se ha practicado, por este Juzgado la siguiente:

##### Tasación de costas

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución sentencia, citaciones, expedición de despachos según el artículo 28 siguientes de la Tarifa 1.ª del Decreto de Tasas judiciales, 955 pesetas.

Mutualidad Judicial, 75.

Actos jurídicos documentados, 121.

Tasación de costas art. 10-1.º, 70.

Total pesetas 1.221.

Importa la presente tasación de costas las figuradas mil doscientas veintiuna pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado a su pago José Herrero González. Y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de la presente tasación de costas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en término de tres días, alegue lo que estime por conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, quedará firme de derecho, procediéndose en su caso, a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José Herrero González, expido y firmo el presente en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, David Hormigos.  
3279

#### PALENCIA

##### Cédula de citación

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en los autos de juicio verbal de faltas, número 664 de 1968, por lesiones por agresión, contra otros y Javier Pérez, cuyo domicilio se ignora, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día once de octubre próximo, a las once veinte horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y que se cita para dicho acto al Sr. Fiscal municipal, denunciante, denunciados y testigos, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento a todos ellos que si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que tenga efecto la citación del denunciado Javier Pérez, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, extendiendo la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

en Palencia a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, David Hormigos.

3281

## Juzgados comarcales

### BALTANAS

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato y por vacante, en funciones de sustituto del de igual clase de esta villa de Baltanás, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 53 de 1968, seguidos ante este Juzgado, en virtud de diligencias previas número 155 de 1968, instruidas por el Juzgado de instrucción número 2 de los de Palencia, reputada falta, se cita en legal forma, por medio de la presente a Duarte Hernani, de 32 años, casado, obrero, natural de Guimaraes (Portugal) y vecino de Francia, St. Chamond 13 Rue Francois Guillet, a fin de que el día veintitrés de los corrientes y hora de las diez, concurra ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación a Duarte Hernani, expido y firmo la presente en Baltanás a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Juan Pintás.

3271

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

Antonio Fernández Ferreira, de 27 años de edad, soltero, natural de Pinheisimbo (Portugal), y residente en Francia, 12 Rue Alexandre Fourny, Champigny Sur Marne (SEINE), comparecerá ante este Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, el día treinta de los corrientes y hora de las diez y quince, al objeto de asistir al juicio de faltas que con el número 84-68, se sigue en este Juzgado, contra el mismo, por daños en accidente de circulación, previniéndole que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baños de Cerrato a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Fernández.

3288

### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 78-68, seguido ante este Juzgado, por le-

siones y daños en accidente de circulación, y a los que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA:** En Baños de Cerrato a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el Sr. Juez comarcal don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por lesiones y daños, en accidente de circulación, contra Marcelino Cabero Lucas, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Palencia, y como denunciante Adán Ventura Esban Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Dotmund (Alemania) y como lesionado Francisco Arenas Lozano, mayor de edad, conductor y vecino de Palencia, siendo parte el Ministerio Fiscal y como responsable civil, Manuel Sambade García, vecino de Palencia.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Marcelino Cabero Lucas, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia a las partes, líbrese exhorto al Juzgado municipal de Palencia y edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha Díez (rubricado).

**Publicación.** — Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—José Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciante Adán Ventura Esban Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — José Fernández.

3289

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Por Decreto de fecha 28 de agosto último y en cumplimiento de los artículos 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y cumpliendo lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Eloy González Elices, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca urbana situada en la calle General Mola, 17, en el Registro municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones en pro o en contra con dicha inclusión.

Palencia 17 de septiembre de 1968. — El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3300

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital VICARIO GENERAL DEL OBISPADO DE PALENCIA, ha solicitado licencia para instalar un tanque para almacenamiento de Fuel-Oil, de 15.000 litros y otro de 5.000 litros en la plaza de Cervantes (Hospital de San Bernabé y San Antolín).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 19 de septiembre de 1968. — El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3308

### ÁRENILLAS DE SAN PLEYO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenillas de San Pelayo 16 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Teodoro Marcos.

3286

### HERRERUELA DE CASTILLERIA

#### EDICTO

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 202 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y el artículo 15 del Reglamento de población de 17 de mayo de 1952, se hace público y queda expuesto en la Secretaría y horas de oficina en expediente de fusión de este Ayuntamiento con el de Celeda de Robledo, por término de treinta días, durante los que y por escrito podrán formularse las alegaciones oportunas, previniendo que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Herreruela de Castillería 18 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Angel Tejerina.

3284

### NOGAL DE LAS HUERTAS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem vehículos tracción mecánica.

Idem sobre bicicletas.

Tasa sobre desagüe de canalones y otros.

Idem sobre entrada carruajes.

Aprovechamiento parcelas cultivo agrícola.

Idem eras para desgrane mies.

Arbitrio sobre perros.

Nogal de las Huertas 18 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

3282

#### PAREDES DE NAVA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de agosto último, el proyecto de alumbrado eléctrico público en este Municipio, se hace saber por medio del presente anuncio, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el mencionado proyecto completo, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de un mes, según disponen los artículos 25 del Reglamento de Obras y 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 12 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

3301

#### RENEDO DE VALDAVIA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de Valdavia 16 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

3285

#### VILLABASTA DE VALDAVIA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de

la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villabasta de Valdavia 16 de septiembre de 1968.—El Alcalde, P. O., A. Puebla.

3297

#### VILLAELES DE VALDAVIA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia 16 de septiembre de 1968.—El Alcalde, P. O., A. Puebla.

3298

#### VILLAMEDIANA

##### Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO DE SUBASTA.—El arriendo de CINCO hectáreas aproximadamente de terreno, sita en este término municipal y pago de "VALCAIRON", al polígono 23, parcela 6, de la pertenencia de este Municipio.

PERIODO DE ARRIENDO, por SEIS años, dando principio el año 1968-1969 al año 1973-1974.

TIPO DE LICITACION. — CINCO MIL pesetas por cada uno de los años de arriendo.

GARANTIA PROVISIONAL. — CIENTO CINCUENTA pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — 6 por 100 del precio adjudicado.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En sobre cerrado que podrá ser lacrado, durante las horas de diez a las catorce de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo anterior, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de o Concejal en quien delegue y del Secretario que dará fe del acto.

CONDICIONES. — Las señaladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

MODELO DE PROPOSICION. — Don... vecino de..., con D. N. I. número..., enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo de la finca rústica sita al pago de "Valcairon", propiedad del Ayuntamiento de Villamediana, por seis anualidades, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de... pesetas por anualidad.

(Fecha y firma).

Villamediana 17 de septiembre de 1968.—El Alcalde, B. Maté.

3296

#### VILLAUMBRALES

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### PADRONES EXPUESTOS

Tasa de rodaje de carros y bicicletas por vías municipales.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Impuesto sobre desagüe de canalones.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Licencias de obras ejecutadas en el año 1967.

Villaumbrales 16 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3269

#### VILLODRIGO

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villodrigo 14 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

3264